



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**DE 2020**

( )

Por medio de la cual se modifican los artículos 11 y 20 de la Resolución 1545 de 2019, modificada por la Resolución 616 de 2020, en cuanto al plazo para desarrollo de las mesas de saneamiento de aportes patronales y el reporte consolidado de ejecución final de recursos de aportes patronales

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en los artículos 85 de la Ley 1438 de 2011 y 3 de la Ley 1797 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 85 de la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reformó el Sistema General de Seguridad Social en Salud, reglamentó lo referente al saneamiento de los aportes patronales, facultando a este Ministerio para determinar el procedimiento que debían adelantar las entidades del sector salud con las administradoras, en aras de lograr el total saneamiento de dichos recursos. Igualmente dispuso que, vencido el término del saneamiento, las administradoras deberán girar los recursos excedentes al mecanismo financiero dispuesto por este Ministerio.

Que este Ministerio determinó mediante la Resolución 1545 de 2019, el procedimiento para el saneamiento de aportes patronales por concepto de pensión, salud, riesgos laborales y cesantías de las vigencias 2012 a 2016 y en su artículo 11, previo el término para adelantar las mesas de saneamiento en las que se efectuará la aclaración y conciliación de los citados recursos.

Que mediante la Resolución 616 de 2020, se modificó el artículo 11 de la Resolución 1545 de 2019, ampliando de ciento veinte (120) a trescientos (300) días calendario el término para la realización de las mesas de saneamiento atendiendo las dificultades que manifestaron las entidades empleadoras y administradoras para cumplir el procedimiento establecido en el término inicialmente fijado, situación que podría afectar los derechos sociales de los funcionarios y ex funcionarios públicos de los hospitales públicos y de las Empresas Sociales del Estado -ESE cuyos aportes patronales se cubrían con recursos del Sistema General de Participaciones para Salud.

Que el saneamiento de los Aportes Patronales financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud es un proceso que afecta directamente al afiliado cotizante, siendo de vital importancia para el sector salud el garantizar la aplicación de los recursos de destinación específica asignados por la Nación para el pago del aporte patronal de empleados del sector salud, y de existir excedentes no conciliados, los mismos sean utilizados para los usos establecidos en el artículo 19 de la Resolución 1545 de 2019.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, este Ministerio declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus Covid-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Covid-19 y mitigar sus efectos.

Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, y dictó medidas tendientes a garantizar la prevención del contagio del Covid-19 entre las que se

*Continuación de la resolución “Por medio de la cual se modifican los artículos 11 y 20 de la Resolución 1545 de 2019, modificada por la Resolución 616 de 2020, en cuanto al plazo para desarrollo de las mesas de saneamiento de aportes patronales y el reporte consolidado de ejecución final de recursos de aportes patronales”*

---

encuentran las de ordenar a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la transmisibilidad del Covid-19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos.

Que con base en las estimaciones realizadas por el Instituto Nacional de Salud que evidenciaban el crecimiento promedio de casos nuevos de Covid-19 con corte al 20 de mayo de 2020, este Ministerio mediante la Resolución 844 de 2020 prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020.

Que, con corte al 24 de agosto de 2020, según la información reportada por el Instituto Nacional de Salud y conforme al análisis epidemiológico del evento, Colombia continuaba en la fase de mitigación, encontrándose próximo el pico de la epidemia, requiriéndose continuar con estrategias para disminuir o mitigar el contagio del virus y la aparición de situaciones críticas en la población, requiriendo replantear el aislamiento obligatorio colectivo, y en su reemplazo se establezcan medidas preventivas por tipos de personas, grupos específicos o áreas geográficas.

Que, con ese propósito, el Gobierno Nacional mediante Decreto 1109 del 10 de agosto de 2020, creó el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible – PRASS a fin de disminuir la velocidad de transmisión del Covid-19, requiriendo a nivel nacional dentro del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, bajo la dirección de este Ministerio se generen mecanismos para el fortalecimiento, coordinación y colaboración con los demás integrantes del Sistema de Salud, mediante acciones concretas de salud pública en la detección oportuna de casos de personas o contactos con Covid-19.

En tal sentido, este Ministerio expidió la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 por la cual se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2020 la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa el Covid-19, y se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

Que conforme a lo expresado por diferentes actores participantes en el proceso de saneamiento de aportes patronales establecido en la Resolución 1545 de 2019, pese a la ampliación del término de ejecución de dicho proceso mediante la Resolución 616 de 2020, existen factores y situaciones, como lo son entre otros, el impacto generado por el cambio de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado a partir del 1° de Abril de 2020, así como de los Representantes Legales de las Entidades Territoriales Departamentales y Distritales, y de personal administrativo encargado de adelantar el proceso de saneamiento de aportes patronales, que impiden la culminación del mismo en el término establecido, situación que ha retrasado la ejecución y desarrollo de las mesas de conciliación, por cuanto muchos de los nuevos líderes del proceso de cada entidad, desconocían el procedimiento para el saneamiento de aportes patronales, ocasionando demoras ante la necesidad de adelantar procesos de reinducción a entidades empleadoras y entidades territoriales por parte de este Ministerio, situación que impactó en las dinámicas de conciliación que se estaban realizando, debido a que en muchos casos se debió reiniciar las conciliaciones casi desde cero entre los actores.

Que, teniendo en cuenta la afectación que han tenido los procesos conciliatorios a realizarse entre los actores participantes en las mesas de saneamiento establecidas en la Resolución 1545 de 2019, modificada por la Resolución 616 de 2020 con ocasión del impacto generado por la Emergencia Sanitaria por causa del nuevo coronavirus Covid-19 en todo el territorio nacional; el cambio de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y de los Representantes Legales en las entidades Territoriales Departamentales y Distritales en el segundo trimestre del 2020, así como de personal administrativo de dichas

Continuación de la resolución *“Por medio de la cual se modifican los artículos 11 y 20 de la Resolución 1545 de 2019, modificada por la Resolución 616 de 2020, en cuanto al plazo para desarrollo de las mesas de saneamiento de aportes patronales y el reporte consolidado de ejecución final de recursos de aportes patronales”*

entidades encargado de adelantar el proceso de saneamiento de aportes patronales; entre otras, se hace necesario ampliar el término establecido en el artículo 11 de la Resolución 1545 de 2019, modificada por la Resolución 616 de 2020, para la realización de las mesas de saneamiento de aportes patronales, en aras de cumplir el procedimiento de saneamiento que se encuentra en desarrollo.

Que las entidades empleadoras y administradoras adelantan procesos de conciliación con independencia del procedimiento establecido en la Resolución 1545 de 2019 en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la citada norma, requiriéndose por parte de este Ministerio el poder contar con información en tiempo real que permita determinar el nivel de avance que tiene el proceso de conciliación entre actores, y a su vez el resultado de la ejecución de los recursos de aportes patronales financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, por lo cual, se requiere reemplazar el reporte final establecido inicialmente en el artículo 20 de la citada resolución mediante el cargue del Anexo Técnico 4 *“Reporte de ejecución de aportes patronales por parte de las administradoras”*, y en su reemplazo se habilite la captura de dicha información en el aplicativo de Gestión de Aportes Patronales para ser incluida por parte de las entidades administradoras a medida que avancen en los procesos de conciliación.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Modifíquese el artículo 11 de la Resolución 1545 de 2019, modificada por la Resolución 616 de 2020, el cual quedará así:

*“**Artículo 11. Mesas de saneamiento.** Dentro de los cuatrocientos diez (410) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 9 de la presente resolución, se deberán llevar a cabo las mesas de saneamiento en las que se efectuará la aclaración y conciliación de los recursos de aportes patronales para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016. Para el efecto se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:*

- 1. Convocatoria y difusión.** Las entidades territoriales del orden departamental o distrital deberán convocar y coordinar las fechas, hora y lugar de instalación de las mesas de saneamiento de acuerdo a la información que en los términos del inciso segundo del artículo 9 de la presente resolución publique este Ministerio, para que las entidades empleadoras de su jurisdicción a las cuales se hayan asignado recursos del Sistema General de Participaciones para aportes patronales y las entidades administradoras, aclaren y concilien las deudas en el marco del procedimiento aquí previsto. Serán responsables del registro de la información requerida a través del aplicativo de gestión de aportes patronales que dispondrá este Ministerio para las mesas de saneamiento y asistentes a las mismas.
- 2. Asistencia y obligaciones.** Las entidades administradoras y empleadoras deberán asistir a las mesas de saneamiento con información válida y lista para la verificación. En dichas mesas, estarán obligadas a:
  - a. Presentar los estados de cuenta por parte de las administradoras, conforme al detalle establecido en el artículo 5 de la presente resolución;
  - b. Confrontar la información de los estados de cuenta por parte de la empleadora, con planillas de autoliquidación, nóminas o demás documentos o medios magnéticos que puedan servir de soporte;

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifican los artículos 11 y 20 de la Resolución 1545 de 2019, modificada por la Resolución 616 de 2020, en cuanto al plazo para desarrollo de las mesas de saneamiento de aportes patronales y el reporte consolidado de ejecución final de recursos de aportes patronales"

- c. Tomar como insumo para la depuración de deudas, la información a que hace referencia el artículo 9 de la presente resolución;
- d. Analizar las objeciones sobre la información no concordante;
- e. Realizar las depuraciones y ajustes necesarios, en las bases de datos de las entidades administradoras y empleadoras;
- f. Registrar novedades tanto de inclusión, exclusión y edición de periodos a conciliar en el mencionado aplicativo de gestión de aportes patronales.

Las entidades administradoras y empleadoras que sean convocadas por la entidad territorial a las mesas de saneamiento, deberán asistir, aunque una de las partes no haya realizado cargue de anexos, con la finalidad de concluir el procedimiento del saneamiento de aportes patronales del periodo 2012-2016.

- 3. Aplicación de aporte patronal por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP.** La entidad empleadora que no asista a la mesa de saneamiento prevista en el presente artículo y con cargo a ella una determinada AFP le haya reportado en el Anexo Técnico No. 3 deudas por aportes patronales con evidencia verificable del aporte equivalente al 25% de la cotización realizada por el trabajador y que cuente con recursos del SGP suficientes en la AFP a nombre de dicha entidad empleadora, descontará de dichos recursos los valores adeudados de las vigencias 2012 a 2016 hasta por un máximo del 75% del aporte por los trabajadores de las E.S.E., para lo cual deberá atender lo establecido en el inciso 1 y 2 del artículo 13 de la presente resolución.

Se entenderá como evidencia verificable, la planilla que certifica el pago del 25% de la cotización por parte del trabajador, o los archivos de giro cuando el aporte lo haya recibido la administradora por el proceso de no vinculados.

- 4. Actas de conciliación.** Las mesas concluirán con la firma de las actas de conciliación que serán generadas directamente desde el aplicativo de gestión de aportes patronales y posteriormente cargadas en este.

Se habilitará en el aplicativo de Gestión de Aportes Patronales la opción para que la entidad administradora, detalle la ejecución de los recursos del SGP, al corte de la finalización de las mesas de saneamiento, información que será validada por la empleadora y que hará parte del acta de conciliación referida en el inciso anterior.

Para la determinación del saldo final producto del cruce y conciliación realizado, las entidades determinarán el saldo neto como producto de la sumatoria de los saldos de cada vigencia correspondientes al periodo 2012-2016.

**Parágrafo 1.** Los representantes legales, apoderados o funcionarios con delegación de funciones de las entidades empleadoras y administradoras que asistan a las mesas deberán estar facultados expresamente para conciliar y suscribir las actas, para ello soportarán su condición con el cargue del documento que así lo acredite: certificado de existencia y representación legal Cámara de Comercio, certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia o el documento que lo acredite según la naturaleza de la entidad, acto administrativo de posesión, poder, acto administrativo de delegación específica de funciones, que deberá cargarse en el aplicativo de gestión de aportes patronales.

**Parágrafo 2.** En caso de inasistencia a las mesas de saneamiento por parte de las entidades empleadoras o las administradoras, las entidades territoriales del orden departamental o distrital deberán dejar sentadas las respectivas actas e informarán a

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se modifican los artículos 11 y 20 de la Resolución 1545 de 2019, modificada por la Resolución 616 de 2020, en cuanto al plazo para desarrollo de las mesas de saneamiento de aportes patronales y el reporte consolidado de ejecución final de recursos de aportes patronales”

los organismos de inspección, vigilancia y control, para el inicio de las acciones a que haya lugar.

**Parágrafo 3.** Las entidades responsables deberán liquidar unos rendimientos equivalentes a la rentabilidad obtenida por la entidad administradora en la gestión de sus recursos, conforme a lo certificado por el revisor fiscal de dicha entidad y conforme a la normativa vigente.”

**Artículo 2.** Modifíquese el artículo 20 de la Resolución 1545 de 2019, el cual quedará así:

**“Artículo 20. Reporte consolidado de ejecución final de recursos de aportes patronales del periodo 01 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2016 por parte de las entidades administradoras.** Las entidades administradoras durante el término de ejecución de las mesas de saneamiento establecidas en el artículo 11 de la presente resolución, y hasta la finalización del término establecido en el artículo 18 de la misma, deberán registrar en el aplicativo de Gestión de Aportes Patronales previsto en el numeral 1 del artículo 11 de la presente resolución, la información definitiva de la ejecución final de los recursos para con cada una de las entidades empleadoras beneficiarias de aportes patronales financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, con independencia de la norma aplicada para el proceso conciliatorio adelantado.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica los artículos 11 y 20 de la Resolución 1545 de 2019, modificada por la Resolución 616 de 2020.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

**FERNANDO RUIZ GÓMEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobado:

Viceministra de Protección Social  
Director de Financiamiento Sectorial  
Directora Jurídica